



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 2875-2021-R-UNE

Chosica, 29 de diciembre del 2021

VISTO el Oficio N° 0661-2021-DIGA-UNE, del 28 de diciembre del 2021, de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

CONSIDERANDO:

Que con Resolución N° 0241-2021-R-UNE, del 22 de enero del 2021, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle para el Ejercicio Fiscal 2021;

Que mediante Informe Técnico “ADQUISICIÓN DEL SISTEMA DE DIAGNÓSTICO PARA INVESTIGACIÓN FORMATIVA EN EL ÁREA DE CIRCUITOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS”, el área usuaria determina que la adquisición del SISTEMA DE DIAGNÓSTICO PARA INVESTIGACIÓN permitirá a los docentes y alumnos enriquecer sus experiencias de aprendizaje e investigación en metodologías de diagnóstico avanzado en sistemas eléctricos y electrónicos;

Que con Oficio N° 251-2021-DII, del 16 de diciembre del 2021, el Director del Instituto de Investigación presenta al Vicerrector de Investigación el requerimiento de la adquisición del SISTEMA DE DIAGNÓSTICO PARA INVESTIGACIÓN, para el área de circuitos eléctricos y electrónicos; y adjunta el informe técnico correspondiente;

Que mediante Oficio N° 545-2021-VRI-UNE, del 16 de diciembre del 2021, el Vicerrector de Investigación solicita a la Directora (e) de la Oficina de Abastecimiento la adquisición del SISTEMA DE DIAGNÓSTICO PARA INVESTIGACIÓN, a fin de formar espacios de investigación en los estudiantes de las áreas relacionadas a electricidad, electrónica e informática;

Que con Informe de las Actuaciones Preparatorias N° 066-2021-UP-OA-UNE, del 22 de diciembre del 2021, se tiene los resultados de la indagación de mercado lo cual permite sustentar que la contratación se configura como una Contratación Directa;

Que, mediante Informe Técnico N° 016-2021-UP-OA-UNE, la Jefa (e) de la Unidad de Programación señala lo siguiente: 1.1. Que, mediante Oficio N° 545-2021-VRI-UNE, el Vicerrector de Investigación solicita la adquisición del SISTEMA DE DIAGNÓSTICO PARA INVESTIGACIÓN, a fin de formar espacios de investigación en los estudiantes de las áreas relacionadas a electricidad, electrónica e informática; 1.3. Que, mediante Informe Técnico ADQUISICIÓN DEL SISTEMA DE DIAGNÓSTICO PARA INVESTIGACIÓN FORMATIVA EN EL ÁREA DE CIRCUITOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS, el área usuaria determina que la adquisición del SISTEMA DE DIAGNÓSTICO PARA INVESTIGACIÓN permitirá a los docentes y alumnos enriquecer sus experiencias de aprendizaje e investigación en metodologías de diagnóstico avanzado en sistemas eléctricos y electrónicos; 1.4. Que mediante Informe de las Actuaciones Preparatorias N° 066-2021-UP-OA-UNE, del 22 de diciembre del 2021, los resultados de la indagación de mercado permiten sustentar que la contratación se configura como una Contratación Directa; 4.1. Del Informe Técnico “ADQUISICIÓN DEL SISTEMA DE DIAGNÓSTICO PARA INVESTIGACIÓN FORMATIVA EN EL ÁREA DE CIRCUITOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS”, presentado por el Director del Instituto de Investigación, en calidad de área usuaria, se deduce lo siguiente: a) La investigación formativa especializada es una exigencia de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, forma parte del nuevo modelo educativo por competencias y constituye uno de los requisitos para el cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad de Licenciamiento de Programas de Estudios y Estándares de Calidad para la Acreditación de Programas de Estudios de Educación Superior





UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN

Enrique Guzmán y Valle

“Alma Máter del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 2875-2021-R-UNE

Chosica, 29 de diciembre del 2021

Universitaria de SINEACE; b) El Programa de Estudios de Telecomunicaciones e Informática y Electrónica e Informática constituyen programas de la Escuela Profesional de Electrónica y Telecomunicaciones de la Facultad de Tecnología, y el desarrollo de sus actividades se encuentran alineadas con el enfoque del nuevo modelo educativo por competencias; c) La adquisición del SISTEMA DE DIAGNÓSTICO PARA INVESTIGACIÓN permitirá mejorar las experiencias de aprendizaje e investigación en metodologías de diagnóstico avanzado en sistemas eléctricos y electrónicos; específicamente en los estudiantes de los programas de estudios de electrónica, telecomunicaciones e informática que podrán desarrollar investigaciones formativas para la obtención del grado y título profesional; y, asimismo, para que los docentes desarrollen investigaciones aplicadas y tecnológicas; d) Las investigaciones de los programas de la Escuela Profesional de Electrónica y Telecomunicaciones de la Facultad de Tecnología, forman parte de la Línea de Investigación Tecnología y Soportes Educativos del área de investigación en Educación, aprobada mediante Resolución N° 3311-2019-R-UNE, en el marco de la Política; 2. Promover, gestionar y apoyar la investigación científica y tecnológica y la investigación formativa en la UNE EGYV de los Principios y Políticas para el Fomento de la Investigación; 4.2. Respecto al requerimiento presentado, la normativa de contrataciones del Estado ha previsto, de manera excepcional, la posibilidad de que bajo el supuesto de contratación de bienes y servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, para lo cual resulta necesario determinar si el requerimiento de contratación del “SISTEMA DE DIAGNÓSTICO PARA INVESTIGACIÓN” cumple con tener los fines y caracteres señalados en el literal i) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: i) En consistencia con lo establecido en la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle (UNE EGYV) tiene como función esencial y obligatoria realizar investigaciones orientadas a la producción de conocimiento y al desarrollo de tecnologías, para lo cual se cuentan con líneas de investigación aprobadas por Resolución N° 3311-2019-R-UNE; asimismo, el desarrollo de actividades de investigación constituye un requisito fundamental para el cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad de Licenciamiento de Programas de Estudios y Estándares de Calidad para la Acreditación de Programas de Estudios de Educación Superior Universitaria de SINEACE; ii) El “SISTEMA DE DIAGNÓSTICO PARA INVESTIGACIÓN” es una herramienta de diagnóstico digital de fallas, métodos de prueba, mediciones y reparaciones de PCB, que permite realizar investigaciones sobre los principios electrónicos de la Ley de Ohm, circuitos R/L/C, operación de transistores, operación de MOSFET y FET, operación de amplificador operacional, operación de comparador, circuitos DAC/ADC y operación de diodo; los que resultan fundamentales para las actividades de investigación para la obtención del grado y título profesional de los estudiantes e investigación aplicadas y tecnológicas para los docentes, en el área de circuitos eléctricos y electrónicos; iii) El “SISTEMA DE DIAGNÓSTICO PARA INVESTIGACIÓN” formará parte de los activos de la UNE EGYV; y, asimismo, los resultados de las investigaciones y experimentaciones que se obtengan del referido sistema; 4.3. Por otro lado, en el Informe de las Actuaciones Preparatorias N° 066-2021-UP-OA-UNE, los resultados de la indagación de mercado permite sustentar que la contratación se configura como una Contratación Directa; CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES: 5.1. Considerando lo señalado en los antecedentes, la normatividad y el análisis técnico, se desprende que la contratación del “SISTEMA DE DIAGNÓSTICO PARA INVESTIGACIÓN” se configura como una Contratación Directa bajo el supuesto del literal i) del numeral 27.1 del artículo 27° del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado; 5.2. En el marco del numeral 101.2 del artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se recomienda solicitar lo siguiente: Gestionar la Opinión Legal que sustente que la contratación corresponde a un supuesto del ámbito de aplicación del artículo 27° del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, la aprobación de la Contratación Directa;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN

Enrique Guzmán y Valle

“Alma Máter del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 2875-2021-R-UNE

Chosica, 29 de diciembre del 2021

Que, en el artículo 27° del T.U.O. de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, se establece lo siguiente: 27.1 Excepcionalmente, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos que a continuación se indica: (...) i) Para los bienes y servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico, cuyo resultado pertenezca exclusivamente a la Entidad para su utilización en el ejercicio de sus funciones;

Que, en el artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se precisa lo siguiente: La entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27° de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indica:(...) i) Pueden contratarse directamente bienes, servicios en general o consultorías en general con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico vinculadas con las funciones u objeto propios, que por Ley le corresponde a la Entidad, siempre que los resultados pertenezcan exclusivamente a esta;

Que, en el artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se especifica lo siguiente: 101.1. La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley; 101.2. La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Consejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa; 101.3. Las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda;

Que, de la revisión del expediente y en mérito a los informes correspondientes, se establece que la contratación directa se encuentra regulada por la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus respectivas modificatorias;

Que ante el pedido efectuado por la Oficina de Abastecimiento, mediante Oficio N° 714-2021-OA-UNE, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con Opinión Legal N° 687-2021-OAL-UNE, declara procedente la Contratación Directa para la “SISTEMA DE DIAGNÓSTICO PARA INVESTIGACIÓN”, de acuerdo con lo establecido en el numeral 27.1 del artículo 27° del T.U.O. de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que mediante Oficio N° 717-2021-OA-UNE, del 28 de diciembre del 2021, la Directora (e) de la Oficina de Abastecimiento solicita a la Directora General de Administración se apruebe la contratación directa para el “SISTEMA DE DIAGNÓSTICO PARA INVESTIGACIÓN”; asimismo, señala que el presente requerimiento se sustenta en el artículo 27° del T.U.O. de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y en los artículos 100° y 101° del Reglamento de la referida ley;

Que con el documento del visto, la Directora General de Administración remite al Rectorado el expediente en mención, teniendo en cuenta los informes de la oficina técnica y del área legal; y solicita que se efectivice el trámite pertinente;

Estando a lo dispuesto por la autoridad universitaria; y,





UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 2875-2021-R-UNE

Chosica, 29 de diciembre del 2021

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con el artículo 23° del Estatuto de la UNE y los alcances de la Resolución N° 1138-2021-R-UNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-APROBAR la Contratación Directa para el “SISTEMA DE DIAGNÓSTICO PARA INVESTIGACIÓN”, conforme a lo señalado en los informes expedidos por la oficina técnica y el área legal correspondientes.

ARTÍCULO 2°.-DISPONER que los documentos originales que dieron origen a la presente resolución deben ser remitidos a la Oficina de Abastecimiento, para los fines que estime conveniente.

ARTÍCULO 3°.- SEÑALAR que los documentos que obran como sustento de la presente resolución serán solo los consignados en la parte considerativa, cuyas copias deben ser certificadas por la Secretaria General de la UNE.

ARTÍCULO 4°.-ENCARGAR a las instancias pertinentes efectúen las acciones complementarias al respecto.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER que el área competente efectivice la publicación de la presente resolución en el SEACE, dentro del plazo de ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Mirra Anita Luz Chacón Ayala
Secretaria General (e)



Dra. Eida Violeta Asencios Trujillo
Rectora

ALCHARMGV